CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-5862-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y VALENTINA VECINO NAVARRO

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN.
CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. NIT. 900971006-4
CONTRATISTA: VALENTINA VECINO NAVARRO
CÉDULA CONTRATISTA: 1001295733
VALOR HONORARIOS: TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE **($ 3.074.640)**
VALOR TOTAL: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE **($ 4.406.984)**
PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA INICIO: A partir de su perfeccionamiento en la plataforma secop II.
FECHA TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2026
SUPERVISOR: CORDINADORA PSPIC O QUIEN HAGA SUS VECES

Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO** mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851, expedida en Turbaco - Bolívar, nombrada de conformidad con el Decreto Número 180 del veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y Acta de Posesión del veintitrés (23) de mayo de (2024), obrando en su condición de representación legal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C, y facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con el Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo N° 026 de 10 de octubre de 2024 y Manual de Contratación expedido según la Resolución N° 0766 de 08 de noviembre de 2024 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. quien en adelante se denominará el CONTRATANTE, por una parte y por la otra **VALENTINA VECINO NAVARRO**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. **1001295733**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y con pleno consentimiento hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios **CPS-5862-2026**, el cual se rige por lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, el Estatuto y Manual de Contratación de la Subred, sus Acuerdos modificatorios y demás normas que regula el Derecho Privado y **CONSIDERANDO**: **a)** Que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., fue creada mediante el Acuerdo Distrital 641 del 06 de abril de 2016 y en su condición de Empresa Social del Estado, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden distrital, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscritas a la Secretaria Distrital de Salud y en materia de contratación se encuentra regidas por el derecho privado conforme a lo dispuesto por los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, cuyo objeto es, **PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN. b)** Que el Área de Talento Humano mediante requerimiento avalado por el ordenador del gasto certifica la ausencia y/o insuficiencia de personal en la planta de la E.S.E. para el cumplimiento de los procesos, subprocesos, proyectos y actividades propias de la entidad en el desarrollo de sus fines misionales. **c)** Que existe el soporte del área responsable donde justifica la necesidad de contratar el recurso humano requerido para la prestación del servicio de salud en Subred. **c)** Que existe certificación expedida por **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD**, donde hace constar la idoneidad y capacidad del CONTRATISTA, para ejecutar el presente contrato, de conformidad con los documentos presentados como soporte de la hoja de vida por parte del CONTRATISTA. d**)** Que por lo expuesto procede contratar la prestación del servicio de **VALENTINA VECINO NAVARRO** de conformidad con las condiciones establecidas en el presente contrato: **CLÁUSULAS: PRIMERA. - OBJETO**: **PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN.**. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar las siguientes actividades conforme a lo previsto en el - Convenio Interadministrativo cuyo objeto es: **"Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental"**.: **Específicas:** 1. Desarrollar las acciones previstas en los planes de trabajo de los Espacios y/o Procesos Transversales del PSPIC, de acuerdo a los requerimientos técnicos propios de cada línea. 2.Estructurar y desarrollar sesiones de información, educación y comunicación, con actores institucionales y comunitarios, caracterizados e identificados en los diferentes Espacios y/o Procesos Transversales del PSPIC. 3. Implementar acciones de promoción, mantenimiento y recuperación para el cuidado de la salud familiar, así como apoyo a la asignación de citas a consulta, en articulación con la ruta de Promoción y Mantenimiento. 4. Diligenciamiento adecuado y oportuno de los formatos requeridos para el desarrollo de los productos, y entrega de los mismos a revisión de acuerdo a los requerimientos técnicos propios de cada línea. 5. Identificación, caracterización y evaluación del perfil de riesgo individual y colectivo en población de los diferentes cursos de vida, en el marco de la operativización de acciones de los Espacios y/o Procesos Transversales del PSPIC. 6. Aplicación de los tamizajes definidos en cada línea de trabajo de los Espacios y/o procesos transversales. 7. Promover en la población de los diferentes cursos de vida y sus familias el desarrollo de habilidades para la vida, como una herramienta que fomente prácticas de autocuidado y desarrollo integral, en las temáticas definidas por cada Espacio y/o Proceso Transversal. 8. Realizar los acercamientos comunitarios e institucionales que se requieran, para el desarrollo de las acciones de cada Espacio y/o Proceso Transversal del PSPIC. 9. Gestionar y/o apoyar el ejercicio de asignación de citas a consulta de los usuarios que lo requieran desde el componente de Gestión del Riesgo. 10. Fortalecer los procesos de notificación, canalización y la búsqueda activa institucional, así como la gestión efectiva de respuestas sectorial e interinstitucional, de acuerdo a los alcances de cada Espacio y/o Proceso Transversal. 11. Realizar acciones de inspección, vigilancia y control en establecimientos, verificando condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo a la normatividad vigente y la programación del proceso transversal. 12. Dar respuesta a los requerimientos y solicitudes asignadas, de manera oportuna, clara y de acuerdo a los estándares de calidad de la Subred Norte. 13. Hacer entrega de los reportes, informes, bases, tableros de control y/o

herramientas ofimáticas, propias de cada línea de trabajo, Espacio y/o Proceso Transversal, con las características de calidad y pertinencia técnica esperados. 14. Las actividades podrán ser desarrolladas en cualquiera de los Espacios y/o Procesos Transversales de acuerdo a los lineamientos del Contrato PSPIC vigente y necesidades de los servicios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. 15. Realizar acciones de vigilancia epidemiológica y ambiental. 16. Realizar aportes y articulación con la estrategia de autorregulación. 17. Brindar apoyo en la planeación, programación y desarrollo de las jornadas distritales de vacunación antirrábica para caninos y felinos, en coordinación con el Proceso de Vigilancia en Salud Ambiental, dando cumplimiento a los lineamientos técnicos y coberturas establecidas por Secretaria Distrital de Salud. 18. El contratista adelantará acciones de promoción, mantenimiento y recuperación de la salud, así como la activación de rutas integrales mediante canalización y notificación cuando sea requerido, en cumplimiento de la Resolución 3280 de 2018 y demás disposiciones vigentes aplicables. 19. Las actividades a cargo del contratista podrán ejecutarse en cualquiera de los procesos del GSP-PSPIC, conforme a los lineamientos del Contrato PSPIC vigente y según las necesidades de los servicios de la Subred. 20. Ejecutar las acciones de gestión documental, para la generación, actualización, registro y clasificación de documentos y archivos de las actividades desarrolladas, de acuerdo a las tablas de retención documental definidas en la normatividad vigente. Garantizar la protección física y digital de los documentos, implementando medidas adecuadas de conservación e integridad. 21. El contratista deberá responder de manera oportuna y eficaz a las solicitudes y requerimientos efectuados por las entidades distritales y/o por la Subred Norte, en caso de contingencias, emergencias o alertas que así lo requieran, con el fin de garantizar la adecuada y continua prestación de los servicios.. **Generales**: Además de las específicas reseñadas en el requerimiento y sin perjuicio de la autonomía técnica, científica o administrativa que le asiste al CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1. Conocer y cumplir con la normatividad vigente que tenga relación con cada una de las actividades que deba desarrollar en cumplimiento del objeto del presente contrato. 2. Responder por las glosas generadas en el desarrollo de las actividades correspondientes a su objeto contractual, sí a ello hubiere lugar. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del presente Contrato, de acuerdo al Código del Buen Gobierno y Ética Institucional y/o Profesional. 4. Cumplir y mantener al día la obligación legal de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral de Salud y Pensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes, así como, asumir el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, como independiente, durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos. La falsedad en dichos documentos dará lugar a la terminación automática de contrato. 5. Adherirse a las guías de manejo, manuales, instructivos, protocolos, procesos y procedimientos institucionales. 6. Desarrollar una cultura de autocontrol frente al cumplimiento de actividades de promoción, cuidado y uso racional de los recursos del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad de la Subred Norte relacionados con la gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo, gestión documental y archivo, Sistema Único de Acreditación, Responsabilidad Social, Seguridad de la Información y Control interno, acorde con el desarrollo de las a obligaciones asignadas 7. Contribuir con el mantenimiento y mejora del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad Institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del Sistema único de Habilitación, Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y Sistema de Información. 8. Desarrollar las estrategias definidas a nivel institucional para el mantenimiento y mejora de los Ejes del Sistema Único de Acreditación: Gestión del Riesgo, Humanización de la Atención, Transformación cultural, Gestión clínica excelente y segura, Gestión de la Tecnología, Atención centrada en el usuario y Responsabilidad social, acorde al desarrollo de las responsabilidades asignadas. 9. Adherirse a las Políticas Gerenciales, Acuerdos institucionales, Protocolos éticos, Planes, Programas, Procesos y Procedimientos definidos en el marco de operación de la Subred Norte, conforme con el desarrollo de las responsabilidades asignadas. 10. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo con las evaluaciones o recomendaciones de auditorías de órganos internos o externos, dadas por el supervisor o a través del apoyo del supervisor. 11. Contribuir con la consolidación de los informes, solicitudes, peticiones y/o respuestas, requeridas por las entidades públicas o privadas; dentro de los términos de ley garantizando la veracidad, oportunidad y confidencialidad de los mismos. Todo contratista será responsable de la información emitida y avalada con ocasión de los derechos de petición. 12. Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del negocio jurídico e informar de manera oportuna las dificultades que se presenten en la ejecución de las responsabilidades asignadas. 13. El CONTRATISTA se compromete a salvaguardar la imagen institucional. Cualquier actuación o pronunciamiento que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la E.S.E, que comprometa el buen nombre la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. o de cualquiera de sus Unidades de Prestación de Servicios de Salud, será motivo de terminación unilateral del contrato. 14. En caso de ser designado como apoyo del supervisor de un contrato, realizar las gestiones necesarias tendientes al cabal cumplimiento técnico, administrativo y financiero del negocio jurídico encomendado, respondiendo fiscal, disciplinaria y penalmente por el manejo de los recursos y actividades que ello conlleve. 15. El CONTRATISTA, cuando exista una necesidad fundamental en el marco de situaciones de emergencia donde tenga que intervenir el sector salud, debe garantizar la atención médica y apoyo a la misma al ser consecuencia lógica de la misión médica. 16. El CONTRATISTA se compromete a hacer una entrega real y efectiva de toda la información correspondiente a las actividades realizadas durante el tiempo de ejecución del presente contrato, una vez expire su plazo o termine de forma anticipada. 17. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que puedan surgir de los resultados de todas y cada una las obras artísticas, técnicas, científicas, literarias, invenciones, desarrollos tecnológicos; diseños, procesos, métodos, software, sistemas o bases de datos, y creaciones artísticas, científicas, técnicas o intelectuales, que **EL CONTRATISTA** haga, invente, diseñe, desarrolle, complemente, mejore y/o perfeccione durante la ejecución o con la ocasión de las actividades contratadas, con los recursos provenientes o gestionados por **EL CONTRATANTE** son de propiedad exclusiva de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. **EL CONTRATISTA** se compromete a ceder todos sus derechos, intereses y/o títulos a nivel mundial y a perpetuidad sobre los derechos de propiedad intelectual asociados a la institución. **EL CONTRATISTA** entiende, acepta y acuerda que no exigirá compensación alguna adicional a la acordada en el presente contrato. 18. Velar y responder por los recursos y adecuado funcionamiento de los equipos, documentos o bienes muebles entregados para garantizar la ejecución de las actividades propias del objeto del presente contrato. En caso de incurrir el contratista en extravío, pérdida, destrucción o daño no proveniente del uso normal de bienes entregados para el desarrollo de sus actividades el contratante queda autorizado para deducir de los saldos pendientes a favor del contratista las sumas correspondientes como pago o reposición de los mismos, previo agotamiento del debido proceso. El contratista solicitará al supervisor del contrato el respectivo paz y salvo respecto de los bienes entregados. El CONTRATISTA deberá firmar los formatos de bienes o inventario recibidos al momento de su ingreso, y durante su permanencia en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE., en cumplimiento a la Directiva No. 008 de 2021 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. 19. Dar cumplimiento a la política de contención del gasto en lo referente al manejo de papelería e insumos entregados para el desarrollo de las actividades, soportando y justificando la destrucción de actas debidamente ante el supervisor. 20. El CONTRATISTA autoriza a la Subred el manejo de sus datos personales e información que reposen en la carpeta contractual y entrega a las autoridades internas y externas, previo requerimiento. 21. El CONTRATISTA se obliga a devolver el carnet, chaqueta, elementos institucionales, información o bienes muebles entregados con ocasión del desarrollo de sus actividades y cumplimiento contractual. 22. Se obliga a la aprobación del contrato, modificación contractual dentro del primer día hábil siguiente en la plataforma del SECOP II y/o en físico so pena de incumplimiento. 23. **EL CONTRATISTA d**eclara bajo la gravedad del juramento la veracidad de los documentos entregados para la contratación y pago de honorarios so pena de terminación de contrato y/o denuncia penal y retención del pago. 24. Reportar el primer día hábil siguiente cualquier cambio o modificación al Sistema General de Seguridad Social en salud y reportarlo a la Dirección de Contratación. 25. El contratista deberá reportar al supervisor del contrato cualquier accidente laboral inmediatamente de la ocurrencia. 26. Abstenerse a realizar las actividades contractuales sin excusa alguna, que conlleve a la perturbación del servicio, lo cual se constituirá en

causal suficiente para dar por terminado el presente Contrato, sin indemnización alguna. 27. Cualquier novedad que conlleve a la suspensión del contrato (incapacidad médica, incapacidad laboral, licencia de maternidad o unilateral) deberá ser informada por escrito y con los soportes según corresponda, al supervisor del contrato, quien en su defecto reportara ante la Dirección de Contratación en el formato establecido para tal fin para efectos de la actualización del estado del contrato en el SECOP II cuando aplique. 28. Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual. 29. Adherirse a las políticas de integridad, SGSST y humanización de la entidad y actuar conforme a ellas. 30. Desarrollar las estrategias definidas a nivel institucional para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas. 31. Realizar el proceso de inducción programado por la Dirección de Talento Humano, como requisito previo para el primer pago de honorarios. 32. En caso de imposibilidad de aportar el certificado de Registro de Información Tributaria RIT, por capacidad técnica y/o administrativa de la entidad emisora de dicho certificado, el contratista se obligará a entregarlo en el término de presentación de la primera cuenta de cobro de ejecución del contrato. 33. El CONTRATISTA se obliga a publicar en el expediente electrónico los soportes de la ejecución del presente contrato, para ello, cargará evidencia mensual de la cuenta de cobro aprobada y sus anexos, en SECOP II ítem 7 ejecuciones del contrato, cuando aplique. 34. cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticen el cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH. 35. El CONTRATISTA se obliga a "Aplicar sus conocimientos y su experticia en la formación y actualización de los estudiantes que realizan sus prácticas formativas en la Subred Norte y en las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico y publicaciones que se produzcan en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. cumpliendo con la Política de Gestión del Conocimiento e Innovación". 36. El CONTRATISTA se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual, a denunciar cuando tenga conocimiento de casos de violencias basadas en género y hacer un uso no sexista del lenguaje 37. Para los casos que aplique EL CONTRATISTA deberá cumplir con las metas de producción acordadas con el supervisor del contrato para efectos de actividades y/o productos a prestar, conforme a los lineamientos pactados.38. Llevar a cabo la ejecución de las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza y objeto del contrato impartidas por el Supervisor, de acuerdo con sus facultades. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a solicitar información sobre el estado de cuenta al Fondo de Pensiones y E.P.S. **TERCERA. - VALOR:** El valor total del presente contrato se estima en la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 4.406.984). CUARTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado po**r el CONTRATANTE con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1168 del 26 de agosto de 2026**, **Código del Rubro: – CONTRATACIÓN SERVICIOS ASISTENCIALES PIC - 42450209007**, expedido por el área financiera –Presupuesto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. **QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE cancelará el valor del contrato mediante mensualidades vencidas por concepto de honorarios, sobre la base resultante de multiplicar el valor hora definido en la Resolución de honorarios vigente, equivalente a **DIECISEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 16.710)**, por el número de procedimientos, actividades u horas efectivamente realizadas y/o atendidas, sobre un estimado mensual de **184 Horas,** de conformidad con la Certificación expedida por el Supervisor del Contrato, las cuales serán susceptibles de descuentos, retenciones y reservas, a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. ***PARÁGRAFO PRIMERO.*** Si por necesidades del servicio, se requiera la prestación adicional del servicio, el Contratista deberá prestar sus servicios asistenciales y/o actividades contractuales en forma adicional a las 186 horas estimadas. Para el efecto, el Supervisor del Contrato, deberá autorizar y definir el número de horas requeridas, las cuales serán pagadas por el mismo valor hora de **DIECISEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 16.710)**, y así mismo, justificar las razones de la esta exigencia, las cuales deberán estar enmarcadas dentro del contexto de la MISIÓN MÉDICA requerida para atender las situaciones extraordinarias en la Subred. ***PARÁGRAFO SEGUNDO.*** Para efectos del pago de las horas adicionales autorizadas, el Supervisor del Contrato, deberá presentar la planilla respectiva, donde se indique con claridad el servicio prestado por el Contratista en los términos establecidos para cubrir la necesidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** La certificación de pago debe presentarse a través del aplicativo institucional o excepcionalmente en documento físico según formatos dispuestos para ello, en las fechas establecidas por la Institución, la cuenta de cobro deberá contener como mínimo: 1. Informe mensual de actividades y ejecución del contrato con el visto bueno del Supervisor. 2. Planilla que soporte el pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. Si EL CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar deberá presentar para cada uno de los pagos la correspondiente factura. **PARÁGRAFO CUARTO:** RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, el CONTRATANTE efectuará las deducciones por Impuestos Nacionales y Distritales que establezca o cree la ley. En todo caso las retenciones que el CONTRATANTE efectúe, estarán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO QUINTO:** La base del valor hora sobre la cual se pactó la tarifa de las actividades del presente contrato, podrá ser objeto de ajuste una vez se cuente con el acto administrativo que la modifique y/o actualice. Los productos que se generen de las actividades contratadas deben ser bajo la coordinación de actividades entre el supervisor y el contratista tal como lo expone la Justificación de la Necesidad y Estudio Previo. **PARÁGRAFO SEXTO**: La no entrega oportuna de los productos derivados de las obligaciones dará lugar a descuentos por parte del contratante, por lo cual el contratista acepta los descuentos deducibles de los honorarios pactados en el contrato. **PARÁGRAFO SÉPTIMO**: No obstante, lo anterior, todo pago será causado conforme al flujo de caja existente y registro en el PAC de la SUBRED. **SEXTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será hasta 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** En caso solicitud previa de terminación anticipada por parte del contratista y aceptada por la Subred, sólo habrá lugar al pago de servicios efectivamente prestados y de forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales. Sin embargo, en caso de ser servicios asistenciales, la solicitud será revisada por parte del supervisor con miras a garantizar la no afectación del servicio sin que esto signifique el no trámite o retención de la solicitud del CONTRATISTA. **OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL** CONTRATANTE**:** El CONTRATANTE se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación, insumos mínimos e información necesarios que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y actividades**. NOVENA. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera, sin previa aprobación del CONTRATANTE**. DÉCIMA. - SUSPENSIÓN:** Cuando se presente alguna circunstancia que impida seguir con la ejecución temporal del objeto contratado, las partes de mutuo acuerdo podrán suspender su ejecución. La suspensión del contrato se hará constar por las partes en un Acta, con indicación de los motivos que llevaron a la misma y en ella se dejará constancia de la fecha de reanudación del contrato. En ningún caso la suspensión del contrato podrá ser indefinida. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La suspensión de actividades sin previo aviso o visto bueno del supervisor constituirá incumplimiento contractual. **DÉCIMA PRIMERA. – MULTA:** En el evento que el CONTRATISTA incurra en mora incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la SUBRED NORTE E.S.E. le impondrá mediante el procedimiento establecido en el Manual de Contratación Interno, multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial respecto de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; previo agotamiento del procedimiento de declaración de incumplimiento y la expedición de acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago. El valor de la multa

será el equivalente al valor de Un (1) día de pago por concepto del servicio prestado, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, o el equivalente al valor de las horas pactado de acuerdo con el cronograma de actividades. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días al CONTRATISTA para que se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales, dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajusta a lo establecido por la legislación civil. De igual manera, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA, previo agotamiento del debido proceso. **DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, que se imputará como indemnización de perjuicios que se cause por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De acuerdo con el contenido de la presente cláusula el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, que de probarse que la glosa definitiva o los descuentos realizados a la entidad son atribuibles a él, descuente su valor de los contratos posteriores que llegare a firmar o requerirlo para el pago de manera directa, previo agotamiento del debido proceso. En caso del que el CONTRATISTA no se encuentre vinculado a la entidad de manera alguna, el CONTRATANTE, podrá iniciar las acciones legales pertinentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si las actividades no conllevan proceso en que resulten glosas o descuentos no se debe tener en cuenta, lo señalado en el parágrafo primero de la presente cláusula. **DÉCIMA TERCERA. – GARANTÍAS:** Para los casos en que aplique, si el contratista desarrolla actividades en el área asistencial como médico y/o médico especialista deberá suscribir póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - PROFESIONAL DE LA SALUD**: Equivalente al (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) meses más, el cual es exigible únicamente a los contratistas que se desempeñen en áreas asistenciales como médicos y/o médicos especialistas, cuyo monto deberá ser hasta la suma de mínima de 100 S.M.M.L.V. **PARÁGRAFO PRIMERO: Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido**. **DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las diferencias que ocurran entre las partes en la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato podrán ser resueltas a través de mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley. Lo anterior sin perjuicio de que la entidad haga uso de la cláusula excepcional al derecho común cuando estas se pacten en el contrato. **DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar este contrato con el CONTRATANTE, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** No será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En caso de existir saldo a reversar será responsabilidad del supervisor del contrato informar en forma escrita para liberación de los mismos. **DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Formato de requerimiento debidamente diligenciado**. b)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** Certificado de registro presupuestal. **d)** Todos los demás documentos que sirvieron de base para la presente contratación y para su ejecución. **DÉCIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: a)** Por terminación del plazo de ejecución, **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes **c)** Por muerte del CONTRATISTA, **d)** Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA pactadas en la cláusula segunda, sin que por esto medie pago de honorarios ni indemnización alguna por parte del CONTRATANTE. **e)** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito no atribuibles a las partes. **f)** Por imposibilidad del CONTRATISTA para ejercer la profesión u oficio. **g)** Por orden de autoridad competente. **DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información bien sea escrita oral o visual, sujeta a alguna reserva legal, donde intervenga el CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar al supervisor del contrato que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En cualquier caso, el CONTRATISTA no podrá publicitar, revelar o difundir la misma, sin la autorización expresa de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Toda la información que intercambien las partes en desarrollo del contrato que las une, es de carácter reservado. El CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información del CONTRATANTE y la personal de sus colaboradores, funcionarios y demás que hagan parte de la institución, a que tenga acceso en razón del presente contrato y a no divulgar a terceros o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del objeto de este contrato. Es objeto especial de este acuerdo de confidencialidad la información de propiedad del CONTRATANTE entre otros, pero sin limitarse estos a los medios escritos, magnéticos, Internet, informes, actas y demás, los cuales no podrán ser revelados, copiados, reenviados, retirados de la E.S.E. La violación de este acuerdo de confidencialidad a juicio de la empresa será considerada causal de terminación contractual imputable al CONTRATISTA**. VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al CONTRATANTE, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato, excluye de manera expresa la relación laboral por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo, dado que por ley las únicas actividades que dan lugar a la suscripción de un contrato de trabajo son aquellas que tienen que ver con las labores de construcción y mantenimiento de obra pública como en forma clara y contundente lo ha dispuesto el legislador en los artículos 5 y 6 del Decreto Ley 3135 de 1968, numeral 5 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 y numerales 1 y 2 del artículo 5 de la ley 909 de 2004, denominándolos trabajadores oficiales, que son los únicos que se vinculan mediante contrato de trabajo, lo cual entiende y acepta quien firma el presente contrato, bajo el entendimiento de que jamás este contrato podrá derivarse en un contrato de trabajo por definición del mismo legislador, al señalar expresamente las actividades que son objeto de un contrato de trabajo, actividades que son bien diferentes a las que realizará el CONTRARISTA y en desarrollo de él, el CONTRATISTA no tendrá ninguna relación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza de la Orden de Prestación de Servicio, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados en el contrato. Las actividades a realizar se regirán por las normas propias de su profesión u oficio y las prestará con autonomía e independencia. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El** CONTRATISTA es una persona independiente a la del CONTRATANTE, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por tanto, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo del CONTRATANTE**. VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida o estará a cargo del **CORDINADORA PSPIC** o quien haga sus veces, o quien designe el CONTRATANTE, quien verificará el cabal cumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de las actividades pactadas en el presente contrato, así como el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social e informará oportunamente las situaciones que afecten la ejecución de lo pactado y las demás disposiciones contenidas en Acuerdo N° 026 de 10 de octubre de 2024, " *Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.",* y Resolución N° 0766 de 08 de noviembre de 2024 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación", emitido por la Junta

Directiva de la Subred. **VIGÉSIMA CUARTA.-** MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones". **VIGÉSIMA QUINTA**. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN: Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, EL CONTRATISTA se compromete no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dádiva a ningún funcionario relacionado con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción. **VIGÉSIMA SEXTA.** – PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende suscrito y perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal.

	Nombre	**Cargo**
Elaborado por:	Andrea Takemiche Florez	Profesional universitario I
Revisado por:	Yiceth Katherine Chincilla Gervis	Líder Subproceso OPS
Aprobado por:	Ana Tatiana Quintana Torres	Directora de Contratación

DE: **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**
GERENTE

PARA: **CORDINADORA PSPIC**
Correo electrónico: direccionGestiondelriesgo@subrednorte.gov.co

ASUNTO: **Designación supervisión al Contrato No. CPS-5862-2026**

Me permito comunicarle, que luego de evaluar su experiencia, conocimiento y/o relación específica con el servicio contratado, en lo que respecta al cumplimiento de la misión y visión de la institución, al igual que el análisis previo realizado a la carga operativa o suficiencia de personal de planta para la designación de la supervisión, se le ha designado como **SUPERVISOR** del contrato No. **CPS-5862-2026**, cuyo objeto consiste en: "***PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN."***

En virtud a la designación realizada, es preciso recordarle que de conformidad con lo establecido en el Estatuto Acuerdo N° 024 de 20 de septiembre de 2017 y Manual de Contratación Resolución N° 1200 de 07 de diciembre de 2017 y la Resolución 311 de 2018 Manual de Supervisión e Interventoría de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E." se le han atribuido una serie de Facultades, Funciones Administrativas, Funciones Financieras y Contables; todas ellas encaminadas a que la supervisión encomendada se desarrolle de manera organizada y acorde a la normatividad vigente y a los manuales que rigen la materia.

Para mayor claridad sobre los aspectos que comprenden cada una de las funciones administrativas, técnicas y financieras atribuidas, así como las facultades con la que se le han investido, en el siguiente enlace encontrara el estatuto y manual en mención para su consulta, página principal de la institución, botón transparencia y acceso a la información pública:

https://www.subrednorte.gov.co/transparencia/contratacion/normatividad_contratacion

Tenga en cuenta que como supervisor está en la obligación de ejercer control y vigilancia en la ejecución contractual del contrato asignado.

Cordialmente,

VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO
Gerente
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS EN SALUD NORTE E.S.E.

Este documento se legaliza con la firma electrónica del Contrato.

NOMBRE DEL CONTRATISTA, en adelante el **RECEPTOR** de la información, suscribo la presente **DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN, en adelante LA DECLARACIÓN,** que se regirá por los siguientes:

COMPROMISOS

PRIMERO. OBJETO. Por medio del presente documento, manifiesto que, en mi calidad de **RECEPTOR** de la información, mantendré de confidencial, toda la información que me sea dada a conocer por la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS EN SALUD NORTE ESE.** o algún tercero con que el Instituto tenga obligación de confidencialidad, en el marco del relacionamiento que tengo con la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS EN SALUD NORTE ESE**.

SEGUNDO. DEFINICIONES. Para todos los efectos de esta declaración, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Declaración de confidencialidad y no divulgación de la información: Documento por medio del cual el **RECEPTOR** de la información se comprometen a que la información compartida no será compartida o revelada a terceros. En dicho documento se fijan los parámetros y condiciones bajo las cuales se podrá hacer uso de la referida información y las consecuencias por un uso indebido de la misma.

Beneficio Personal o Empresarial: Es cualquier intento de usar la información confidencial del **REVELADOR** (o de un tercero con el cual el REVELADOR ha adquirido obligación de confidencialidad) para obtener patente de invención, modelo de utilidad, o proteger cualquier otro título o derechos de propiedad intelectual o industrial y mediante cualquier mecanismo previsto en la ley nacional o extranjera vigente ya sea para beneficio personal o de un tercero, iniciar empresa por sí o por interpuesta persona, así como la venta, traspaso, publicación, divulgación o comunicación en cualquier forma de la información confidencial a un tercero, cualquiera que sea el propósito, fin u objetivo.

Información Confidencial: Es una propiedad de la información o grupo de conocimientos que posee la cualidad de confidencial (es decir que su acceso sólo está disponible a personas autorizadas) referida al **REVELADOR** que se haya proporcionado al **RECEPTOR** con anterioridad a la firma de la presente **DECLARACIÓN** o durante su vigencia, la cual incluye todos los documentos, descripciones, dibujos, diseños, marcas, esquemas, procesos, fotografías, videos, equipos, protocolos, procesos, modelos, invenciones, especificaciones, información financiera, requerimientos funcionales e informáticos, información de empleados o contratistas, información de donantes, contratos con terceros, formulaciones, composiciones, resultados de investigación y desarrollo, validaciones, pruebas de concepto, estudios clínicos o de laboratorio, compuestos, composiciones, registros, resultados de investigación, secretos empresariales, descubrimientos, ideas, hardware, software, proyectos o borradores definitivos o provisionales, conceptos, know-how, técnicas, especificaciones, diagramas, datos, algoritmos, programas de computador o software, aplicaciones para dispositivos móviles, actividades y operaciones comerciales, listas de clientes, bases de datos, datos de prueba, reportes, informes, estudios y otra información técnica y comercial bien sea que dicha información sea verbal, escrita, magnética, visual, gráfica,

física o de cualquier otra clase o medio que, con base en los desarrollos tecnológicos, se pueda trasmitir, obtener o custodiar la información que **EL REVELADOR** entregue en el marco del relacionamiento entre **EL RECEPTOR** y **EL REVELADOR.** La Información Confidencial también incluye las descripciones de la existencia o el desarrollo de la evaluación de proyectos de investigación, resultados de proyectos de investigación, evaluación de oportunidades comerciales o de negocio que puedan surgir entre **EL RECEPTOR** y **EL REVELADOR** o entre alguno de ellos y un tercero en relación con la información producida o divulgada como resultado o con ocasión del presente documento.

Receptor: Es aquel que reciba Información Confidencial de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS EN SALUD NORTE ESE.** o un tercero con el cual el **REVELADOR** ha adquirido obligación de confidencialidad.

Revelador: Es **la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS EN SALUD NORTE ESE.** o un tercero con el cual el Instituto ha adquirido obligación de confidencialidad.

Secreto Empresarial: De conformidad con el Artículo 260 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones se entiende como secreto empresarial cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea: a) secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida, ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva; b) tenga un valor comercial por ser secreta; y c) haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta. La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.

TERCERO. USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O SECRETO EMPRESARIAL. En mi calidad de **RECEPTOR** de la información, manifiesto que solamente usaré la información confidencial que le sea revelada para realizar las actividades derivadas del relacionamiento que tengo con la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS EN SALUD NORTE ESE**.

En consecuencia, de lo anterior declaro que:

a) No utilizaré ni usufructuaré la información confidencial y/o secreto empresarial revelado, para mi beneficio o de un tercero.
b) No intentaré identificar ni determinar en forma alguna la estructura o composición de la Información Confidencial y/o secreto empresarial.
c) No distribuiré, publicaré o divulgaré la Información Confidencial y/o secreto empresarial a persona alguna diferente de quienes deban conocerla en razón de las actividades derivadas del relacionamiento que tengo con la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS EN SALUD NORTE ESE**.
d) No reproduciré ni copiaré la información catalogada como confidencial, por y sobre cualesquiera medios, excepto cuando dicha reproducción o copia sea consistente con las actividades propias como evaluador de la investigación, y siempre y cuando se tomen todas las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad y reserva de la información allí contenida.

e) No transmitiré ni venderé de ninguna forma y por ningún motivo la Información Confidencial y/o secreto empresarial.
f) Devolveré destruiré a elección del **REVELADOR** toda la Información Confidencial y/o secreto empresarial que se encuentre mí su poder o que haya tenido acceso o se le haya divulgado, ya sea en medio escrito, magnético, digital y en general por cualquier otro medio o mecanismo tecnológico con capacidad para copiar, reproducir y/o almacenar información.

PARÁGRAFO: Si por alguna razón **EL REVELADOR** descubre con posterioridad a la terminación del relacionamiento sostenido con la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS EN SALUD NORTE ESE.** que aún conservo Información Confidencial y/o secreto empresarial, me comprometo a devolverla o destruirla a elección del REVELADOR sin perjuicio de las acciones civiles, penales y o administrativas que puede interponer el revelador, incluyendo medidas cautelares, en mi contra.

CUARTO. CUSTODIA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En mi calidad de **RECEPTOR** de la información, manifiesto que guardaré la información confidencial y/o secreto empresarial o cualquier documentación relativa a la realización de las actividades derivadas del relacionamiento que tengo con la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS EN SALUD NORTE ESE.** en un lugar con acceso restringido y mantendré las medidas razonables para su custodia, en cualquier tipo de soporte antes o durante la vigencia de este documento. De igual manera manifiesto que acogeré los procesos y recomendaciones emanadas por el REVELADOR para la salvaguarda de la información.

QUINTO. NO APLICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD. Las declaraciones de confidencialidad descritas en el presente documento, no serán aplicables a aquellos eventos en que se pueda establecer mediante prueba idónea, lo siguiente: (a) que tal información pertenezca, o haya pasado a pertenecer al dominio público, debido a su publicación o de otra forma, siempre que no sea consecuencia de acciones u omisiones imputables al **RECEPTOR** de la información; o (b) sea divulgada por mandato legal, judicial, administrativo u otro de similar naturaleza, caso en el cual informaré al **REVELADOR** sobre la referida divulgación

SEXTO. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En mi calidad de **RECEPTOR** de la información, manifiesto que toda la información suministrada bajo este acuerdo continuará siendo propiedad del **REVELADOR** de la información.

SEPTIMO. DURACIÓN. Las declaraciones contenidas en presente documento permanecerán vigentes durante 10 años, contados a partir de la fecha de la terminación de las actividades derivadas del relacionamiento con la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS EN SALUD NORTE ESE**.

OCTAVO. NO CONSTITUCIÓN DE LICENCIA. El suministro, acceso o divulgación de cualquier información objeto de este documento, no se interpretará, ni expresa ni tácitamente, como otorgamiento de licencia al RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN.

El intercambio de información que este documento permite, no será interpretado como cesión u otorgamiento de derechos de licencia sobre cualquier invento, descubrimiento, mejoras o cualquier derecho de propiedad intelectual que surja sobre la Información Confidencial que se suministró.

NOVENO. CESIÓN O SUSPENSIÓN: En el evento que el contrato o instrumento jurídico suscrito con la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS EN SALUD NORTE ESE.** (cuando aplique) sea cedido o suspendido, manifiesto que mantendré secreta y/o confidencial la información que me fue revelada, aun cuando cese o termine mi vínculo contractual con **EL REVELADOR**.

DÉCIMO. INCUMPLIMIENTO. Manifiesto que el incumplimiento de los compromisos contraídos en este documento dará derecho a al **REVELADOR** a realizar las siguientes acciones: a) Iniciar las acciones civiles y penales a que haya lugar encaminadas a obtener la correspondiente indemnización por los perjuicios morales y materiales generados por la violación del presente acuerdo. b) La adopción de medidas legales y sanciones aplicables por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo dispuesto en la legislación colombiana vigente (véase Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; Decisión Andina 486 de 2000, Tit. XVI).

DÉCIMO PRIMERO. INDEMINIZACIÓN: Me comprometo a indemnizar al **REVELADOR** por el valor de todos los daños y perjuicios causados a este último, por la revelación, divulgación, uso, usufructo de dicha información, y asumiré las consecuencias civiles y penales contempladas en la ley.

EL RECEPTOR

_____

VALENTINA VECINO NAVARRO